

Resolución 002/2014:

Visto: el Decreto 223/012 de 4 de julio de 2012, la ley 18.242 de 27 de diciembre de 2007 y Resoluciones del Consejo Ejecutivo del INALE No.081 y 086 de 22 de octubre de 2012 y de 26 de noviembre de 2012 respectivamente.

Considerando: I) que de acuerdo al Acta de la I Reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica No. 59 se concede a Uruguay un cupo de exportación a Colombia de los productos comprendidos en la partida arancelaria 0402 de la nomenclatura NALADISA 96

II) que el artículo 40 de la ley 18.242 de 27 de diciembre de 2007, dispone que el Instituto Nacional de la Leche (INALE) sea el encargado de asesorar al poder Ejecutivo en la elaboración de un reglamento de distribución de cupos de

exportación y otros beneficios que puedan surgir de la firma de los acuerdos comerciales

III) que el Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus cometidos en materia de política comercial, dictó el Decreto 223/2012 de 4 de julio de 2012 donde reglamentó la administración del mencionado cupo de exportación.

IV) que el Consejo Ejecutivo del INALE, por Resolución 086/2012 de fecha 22 de octubre de 2012, aprobó el procedimiento administrativo de adjudicación de cupo

Atento: a lo precedentemente expuesto

**El Consejo Ejecutivo del Instituto Nacional de la Leche
Resuelve:**

- I) Adjudicar del volumen contingente de 1.881 (mil ochocientos ochenta y un) toneladas para el Cupo del año 2014, con destino a Colombia, para los ítems de la partida arancelaria 0402 (NALADISA 1996) a la empresa CONAPRLE 1.562 (mil quinientas sesenta y dos) toneladas quedando un saldo de libre disponibilidad de 319 (trescientas diecinueve) toneladas.
- II) El saldo de libre disponibilidad será adjudicado de acuerdo al criterio "primero llegado/primero servido", y deberá solicitarse completando el formulario No. 1 Solicitud de Cuota de Cupo, Declaración Jurada, y presentarse personalmente en la sede del instituto en la Av. 19 de abril 3482, a partir del día 08/01/2014, en el horario de 10 a 15.
- III) Emitase los certificados correspondientes
- IV) Notifíquese a las empresa CONAPROLE y publíquese en la página WEB del INALE